Contrato No. 015 de 2024
(26 de Enero)

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL

Tipo de Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
Entidad Contratante: **NIT.**	**MUNICIPIO DE MACANAL** **891.801.129-1**
Contratista: **NIT:** **Representante Legal** **CC:**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL** **901.711.456-4** **YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS** **1.054.658.117**
Objeto:	**" PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA PREVENCION Y REACCION ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA"**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA.**
Plazo de Ejecución:	**CUATRO (04) MESES**
Valor:	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000 M/CTE)**

Entre los suscritos: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891.801.129-1, Y por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL** identificado con NIT Nº **901.711.456-4,** representado legalmente por **YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.054.658.117** expedida en Macanal, Boyacá**,** en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del Municipio de Macanal, previa las siguientes consideraciones: 1).Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3). Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 4). Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 5). Que conforme lo establece la ley 1575 de 2012, en especial el Artículo 3º, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso, y a fin de satisfacer la necesidad de la entidad. 6). Que conforme lo establece la ley 1575 de 2012, en especial el Artículo 3º inciso 3 “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”. 7). El municipio creo y tiene debidamente habilitado el cuerpo de bomberos voluntario, bajo estas circunstancias el municipio debe garantizar la prestación del servicio, por lo que puede contratarlo de forma directa con el cuerpo existente en el territorio municipal. 8). Que el municipio de Macanal tiene implementada la sobretasa

bomberos, de acuerdo a su estatuto tributario, la cual utiliza para cooperar en la prestación del servicio bomberos, a través de la cooperación que ofrece el cuerpo e bomberos voluntarios del municipio de Macanal. 9). Que con lo anterior se establece que la sobretasa bomberil es una renta que debe estar incluida en el presupuesto Municipal y que una vez se verifico el Acuerdo No. 019 de 29 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la vigencia 2024, este rubro no fue incluido. Por lo que se hizo necesario realizar la inclusión de esta renta al presupuesto de la presente vigencia. 10). Que la administración presento proyecto de acuerdo para la creación del rubro de la sobretasa bomberil el cual fue aprobado mediante acuerdo 01 de 2024 de fecha 25 de Enero de 2024. 11). Que la presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento desordenado de los centros urbanos, el mal manejo de los recursos naturales y de cuencas y en particular, el proceso masivo de deforestación, la ausencia de planes de ordenamiento territorial y de definición de zonas de riesgo y el incremento de tecnologías potencialmente peligrosas son factores que aseguran un aumento en el número y magnitud de los desastres de origen natural o antrópico. 12). En los últimos tiempos, muy pocas regiones del país han estado exentas de eventos catastróficos de importancia. Por el contrario, son numerosas las zonas en las que se presentan cada vez con mayor frecuencia problemas de ésta naturaleza, con importantes consecuencias sobre la agricultura y la población como en el caso de las inundaciones, cada vez son más comunes los deslizamientos y avalanchas que afectan la vida de las personas, la vivienda, la infraestructura y la economía, los eventos volcánicos, y ante todo los sísmicos que amenazan a la gran mayoría de la población colombiana, los incendios urbanos y los maremotos que afectan principalmente a la costa pacífica. Frente a éstos hechos debe cambiarse el tratamiento que se ha dado al tema ya que si bien es cierto, algunas manifestaciones de la naturaleza no son controlables por parte del hombre, está en sus manos adoptar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos negativos sobre las personas y los bienes. Es por ello que la prevención de desastres debe ser un concepto presente en todas las actividades de planificación y desarrollo y la responsabilidad de que esto se cumpla incumbe principalmente a los organismos decisorios y a los de planeación. 13). En el municipio de Macanal Boyacá año tras año se vienen presentando diferentes fenómenos generados por efectos naturales y/o a causa del descuido del hombre, tales como lo son incendios forestales, deforestación masiva, derrumbes, remoción de tierra en masa y otras situaciones que ponen en riesgo la integridad física y hasta la misma vida de los habitantes del municipio, por otra parte también se debe citar el impacto ambiental y el deterioro o daño que generan estos efectos en los bienes de los ciudadanos del municipio, también debemos tener en cuenta y poner en evidencia el impacto económico negativo que genera en los pequeños productores agropecuarios y en la comunidad en general. 14). Por otra parte el municipio de Macanal se encuentra conectado a vías departamentales y nacionales en las cuales el flujo vehicular es continuo y frecuente lo cual representa un riesgo latente para los ciudadanos que transitan o frecuentan estas vías, teniendo en cuenta que pueden surgir eventos tales como accidentes vehiculares o incidentes con materiales peligrosos. 15). Teniendo en cuenta que nos encontramos en una ubicación geográfica quebrada y ondulada que no permite el fácil acceso y la realización de los trabajos necesarios para poder controlar, mitigar los diferentes eventos generados por la naturaleza o por mano del hombre, realizar actividades que permitan mantener a los habitantes del municipio fuera de riesgo, por esto es necesario contar con personas capacitadas y equipos necesarios que estén atentos a cualquier llamado de emergencia durante las veinticuatro horas del día. 16). Durante la época de verano en el municipio se presentan gran cantidad de incendios forestales en los cuales se ve afectada gran parte de la población rural del municipio ya que se ven afectadas por lo general hectáreas completas de cultivos, de pastajes, áreas reforestadas e incluso viviendas, convirtiéndose así en un problema que afecta a la comunidad en aspectos como lo ambiental, lo económico o en cuanto a los problemas de salud que trae consigo estos eventos, por otra parte el municipio de Macanal también enfrenta una época de invierno la cual trae consigo problemas como lo son deslizamientos de tierra, desbordamientos de cuencas hidrográficas que de igual forma son un riesgo que puede ocasionar daño a la comunidad en general estos y otros problemas que se pueden evitar, controlar o contar con una institución bomberil en el municipio que trabaje y vele por proteger la vida y los intereses. 17). Que Según el plan local de emergencias y contingencias, las principales amenazas en el Municipio son: procesos de remoción en masa, en las veredas el Limón, Naranjos, Media estancia, agua blanca, vía alterna al llano, Muceño, La Mesa, Tibacota, Perdiguiz y el Dátil. Amenazas de avalancha, socavaciones e inundaciones en las Microcuencas de las quebradas el Dátil, Perdiguiz, Tibacota, La Melga, Potreros, Negra, Meseta, Oscura, El Guamal, Cuevas, Serranías, Honda y cauces menores en la Vereda el Limón. Amenaza de Incendios forestales en las veredas Centro, Volador, La Mesa, La Vega, Media Estancia y la Parte alta de Muceño. 18). Que mientras la presente administración 2024 – 2027 elabora y aprueba su plan de desarrollo se trabajara con el Plan de Desarrollo y que dentro de la actividad desplegada por la administración pública territorial, quizá uno de los procesos más

relevantes para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y el pleno cumplimiento de los objetivos inmersos en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020 -2023 denominado "UNIDOS PARA EL CAMBIO", contempla en su LÍNEA ESTRATÉGICA 4: UNIDOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO, meta de producto: Sector: Asegurara el convenio con bomberos. 19). Que dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. 20). Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.21). Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA PREVENCION Y REACCION ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA".** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante:	Es: EL Municipio de Macanal
Contratista:	Es: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA PREVENCION Y REACCION ANTE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA". CODIGO UNSPSC: No**. 92101602**. Producto: **Servicio de cuerpo de Bomberos voluntarios. PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones: **(A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Prestación de servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia. 2). Realizar un análisis de amenaza de incendios. 3). Desarrollar los programas de prevención. 4). Hacer parte integral del CMGRD y asistir a las reuniones programadas por este. 5). Durante la ejecución del contrato contar con el personal y equipos, accesorios y herramientas idóneo y disponibles para prestar apoyo al municipio de Macanal en caso de emergencias de tipo natural o antrópica cuando estas sobrepasen la capacidad de respuesta del municipio, teniendo en cuenta la distancia y los tiempos de respuesta. 6). Realizar el acompañamiento en actividades de afluencia masiva realizadas y/o organizadas por la administración municipal en el plazo del contrato, previo aviso y coordinación con el cuerpo de bomberos voluntario de Macanal. 7). Dirigir mínimo dos capacitaciones de dos horas teórico practicas con los estudiantes de la I.E.T. "Jaime Campos Jácome" del municipio en el manejo de extintores y primeros auxilios. 8). Inspeccionar los equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias con que cuenta la administración municipal y presentar el pertinente informe. 9). Realizar la revisión, dar recomendaciones y aprobación de los planes de contingencia presentados por la comunidad en general para la realización de eventos fuera del horario establecido. 10). Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 11). Rendir informe de la ejecución de las actividades tanto contractuales como de la labor bomberil ante el CMGRD. 12). Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 13). Revisión de Hidrantes existentes en el municipio. **(B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y documentos precontractuales. 2). El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación,

inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3). Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Macanal, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Así mismo comunicarle a la Alcaldía Municipal de Macanal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4). Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 5). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 6). Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 7). Elaborar, suscribir y presentar a Alcaldía Municipal de Macanal las respectivas Actas. 8). Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. y SECOP II. 9). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos injustificados. 10). Elaborar y presentar los informes de ejecución del contrato según la forma de pago pactada. 11). Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental y MODELO integrado de planeación y gestión adoptado por la entidad. 12). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13). **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A). Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre. B). Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C). No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL. D). No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL. E). Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F). Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión G). No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H). Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 14). Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en cuanto a sus derechos y deberes **(C) PROHIBICIONES: 1).** Entregar y permitir que personas que no estén capacitadas usen los uniformes del cuerpo de bomberos. 2). Ejecutar en el lugar de donde se desarrollen las actividades contractuales actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres**. PARAGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe al final el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000 M/CTE).** El Municipio de Macanal Boyacá pagara el objeto del contrato así: Mediante actas de avance parcial previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para el

efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **PARAGRAFO**: El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento del Contratista para desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Macanal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato será de *CUATRO (04) MESES*, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1). Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual. 6). Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** parte **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Macanal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Macanal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Macanal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las

obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Macanal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante, y de acuerdo la forma de pago estipulada para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Macanal y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Nombre del Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Macanal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Macanal, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Macanal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Macanal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Macanal	**CONTRATISTA**
Nombre: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**	Nombre: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL**
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista

Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal	Dirección: Macanal, Vereda la Mesa
Teléfono: 3143691791	Teléfono: 3232100882 - 3215545755
Email:: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co	Correo electrónico: bomberosfun2022macanal@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Dra. **MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA** Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Articulo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda del municipio de Macanal ASI:

No CDP		**2024010031**	FECHA	26/01/2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.30.04	Funcionamiento y operación del cuerpo de bomberos / INGRESOS CORRIENTES CON DES ESP / INGRESOS CORRIENTES CON DES ESP	I.C.D.E	$ 15.000.000, oo
	2.3.2.02.02.009.30.04	Funcionamiento y operación del cuerpo de bomberos / superávit sobretasa bomberil	SUPERAVIT	$ 14.000.000
VALOR TOTAL CDP		VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE		$ 29.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 0.5% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
Garantías	Si las Hubiere

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal los Veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Macanal:

_____.

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	Enero de 2024	Enero de 2024	Enero de 2024
CARGO	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Alcaldesa Municipal
NOMBRE	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA

LEIDY PATRICIA CANO AVILA.
Alcaldesa

El contratista:

_____.
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL
RL: YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS

Contratista

[ORIGINAL FIRMADO]